



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 0238-2023-MPC.

Cajabamba, abril 18 de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA.

VISTO:

El Expediente N° CU-007023-2023, que contiene la documentación solicitando el reconocimiento del Agente Municipal y sus Números del Caserío de Shinshe, mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme lo prescribe el Artículo 2°, numeral 17 de la Constitución Política del Estado, es derecho fundamental de toda persona participar, en forma individual y asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la nación. De igual forma el Artículo 31°, segundo párrafo, del mismo cuerpo normativo establece que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción: La ley, norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su Artículo 111° establece que “Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia.”;

Que, los Concejos Municipales, en el ejercicio de dicha autonomía, aprueban su nuevo Régimen de Organización Interior y funcionamiento de Gobierno Local, según así lo prescribe el Artículo 9°, numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el Artículo 9°, numeral 19) del mismo cuerpo normativo que otorga prerrogativas para la creación de centros poblados y agencias municipales, no teniendo estas últimas una forma prevista por la ley, para efectos de su creación;

Que, en este contexto mediante Ordenanza Municipal N° 009-2011-MPC, se aprueba el Reglamento Normativo de Creación de Agencias Municipales, Designación de Funciones de Agentes Municipales en los Caseríos del Distrito de Cajabamba. Dicho cuerpo normativo en su Artículo 9° contempla que el periodo de ejercicio de funciones del Agente Municipal y sus Números Municipales será de (02) dos años;

Que, mediante expediente de visto, la Subgerencia de Participación Vecinal hace de conocimiento que, en Asamblea Pública, realizada el 20 de marzo del 2023 en el Caserío de **Shinshe**, del Distrito y Provincia de Cajabamba, se eligió al Nuevo Agente Municipal y sus Números respectivos, por lo que solicitan su reconocimiento vía acto resolutivo, adjuntando para tal efecto copia del Acta de Elección del Agente Municipal y copia de Documentos de Identidad de los elegidos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER al Señor **JOSÉ FELIX GUEVARA VÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 26960631, como Agente Municipal del Caserío de “**SHINSHE**”, del distrito y provincia de Cajabamba, por el periodo de dos (02) años contados a partir del 20 de marzo del 2023, culminando en consecuencia el 19 de marzo del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR como Números Asistentes del Agente Municipal por el periodo de dos (02) años contados a partir del 20 de marzo del 2023, culminando en consecuencia el 19 de marzo del 2025, a los señores:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 0238-2023-MPC.

Cajabamba, abril 18 de 2023.

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRIMER NÚMERO	RUIZ RUIZ, JOSÉ LUIS	26957642
SEGUNDO NÚMERO	SIFUENTES ROJAS, CANDELARIA MAGALY	71563106
TERCER NUMERO	JIMÉNEZ GUEVARA, EDUARDO SALOMÓN	71757565



ARTÍCULO TERCERO. – CONFERIR a la Agencia Municipal del Caserío de SHINSHE, las siguientes atribuciones:

1. Representar a la Municipalidad Provincial de Cajabamba, en los asuntos oficiales realizados en el caserío de SHINSHE ante la ausencia de los titulares de esta entidad.
2. Realizar labores y control de orden municipal, en asuntos de comercialización de productos de expendio público, principalmente referidas a carnes.
3. Resguardar la salud y salubridad en su jurisdicción.
4. Aperturar depósitos o corrales, municipales para custodia de ganado, autorizándose el cobro de los derechos correspondientes.
5. Otorgar permisos para la realización de pequeñas actividades en la vía pública o en lugares cerrados con acceso al público, siempre que no sean de naturaleza privada.
6. Dar cuenta de sus actividades en periodos trimestrales, al Despacho de Alcaldía de esta Municipalidad.
7. Convocar a las labores comunales de república, en coordinación con los números de cada sector.

ARTÍCULO CUARTO. – PÓNGASE de conocimiento a las autoridades administrativas, políticas y policiales del medio, para que sean reconocidos como tal.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a Secretaría General hacer de conocimiento el presente acto resolutivo, a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes, así como la publicación de la presente resolución, a través del Portal Web Institucional, conforme a los procedimientos establecidos por Ley

Regístrese, Comuníquese Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Juan Pérez Campos
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica.
3. G. Desarrollo Social.
4. S.G. Participación Vecinal.
5. Interesados (04)
6. SG TICE.

EXP. CU-007023-2023

C.c.

Arch. Alcaldía
Arch. Sec. Gral